

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Control del comercio y mercado

INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS ENVÍOS DE MADERA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. El Comité Permanente debatió por última vez esta cuestión en su 62ª reunión (SC62, Ginebra, julio de 2012), sobre la base del documento SC62 Doc. 36 presentado por los Estados Unidos de América.¹
3. El Comité acordó en la SC62 "que los Estados Unidos de América, en nombre del Grupo de Trabajo sobre la Inspección Física de los Envíos de Madera, prepararían un documento de debate para la aprobación de la Presidencia del Comité Permanente y su posterior presentación durante la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16, Bangkok, 2013)". El Comité también estuvo de acuerdo en que "el documento de debate [para la CoP16] incluiría un proyecto de decisión".
4. A raíz de su examen del documento CoP16 Doc. 42 (Rev. 1)², la Conferencia de las Partes aprobó la Decisión 16.58 que dice lo siguiente:

Dirigida a la Secretaría

16.58 *Antes de la 65ª reunión del Comité Permanente, la Secretaría deberá:*

- a) *obtener información y materiales de aquellas Partes que han informado haber desarrollado materiales y procedimientos para la identificación y medición de las especies maderables incluidas en los Apéndices de la CITES y la inspección física de los envíos de madera;*
 - b) *publicar la información disponible en el sitio web de la CITES de manera que pueda ser consultada por las autoridades CITES de inspección de plantas y de observancia; e*
 - c) *incorporar esa información en las actividades de fomento de capacidad relacionadas con el comercio de madera.*
5. En el momento de redactar el presente informe (mayo de 2014), debido a limitados recursos humanos y prioridades encontradas en el programa de trabajo, la Secretaría sólo había comenzado a ocuparse de la aplicación de la Decisión 16.58. En particular, la Secretaría se encontraba en el proceso de localizar y estudiar los cuestionarios presentados al Grupo de Trabajo sobre la Inspección Física de los Envíos de Madera por el Camerún, China, Costa Rica, la República Checa, Francia, Italia, Malasia, España, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), entre 2009 y 2012.

¹ <http://www.cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/62/S62-36.pdf>

² <http://www.cites.org/sites/default/files/esp/cop/16/doc/S-CoP16-42.pdf>

6. La Unión Europea ha aportado fondos externos para la aplicación de la Decisión 16.58, y la Secretaría está considerando la posibilidad de contratar a un consultor para prestar asistencia en la recopilación de información y materiales de las Partes mencionadas anteriormente y la OIMT, así como de otras Partes y organizaciones pertinentes.
7. En los últimos informes de inteligencia en los que se indican los volúmenes y las rutas de tráfico ilegal de especies de madera que figuran en los Apéndices de la CITES (véase el documento CoP16 Doc. 48.1), y se destaca un mayor esfuerzo de cumplimiento, se constata la importancia de la identificación actual (y futura) de los instrumentos y procedimientos para la inspección física de los envíos de madera, así como la importancia de ponerlos a disposición de las autoridades CITES de inspección de plantas y de observancia.

Recomendación

8. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente tome nota del presente informe, y del informe oral de la Secretaría durante la reunión en curso, y examine de nuevo la cuestión en su 66ª reunión (SC66, Ginebra, agosto de 2015).